

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 8 DE ABRIL DE 1921

NÚMERO 3586

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 107.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 19 de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

PÁGINAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 481, de 14 de Marzo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.....	11075
Resolución número 482, de 17 de Marzo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el doctor Alberto Mendoza.....	11075
Resolución número 483, de 17 de Marzo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Virgilio Capriles.....	11075
Certificado número 751 de registro de marca de fábrica.....	11076
Certificado número 752 de registro de marca de fábrica.....	11076
Certificado número 753 de registro de marca de fábrica.....	11076
Solicitud de patente de invención.....	11076
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	11076
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	11076

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1921.....	11076
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Enero de 1921.....	11077

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITO DE BOCAS DEL TORO

Resolución número 1 de 1921, de 4 de Enero, por la cual se aprueban en primera instancia unas cuentas de la Tesorería Municipal de este Distrito.....	11077
Resolución número 2 de 1921, de 4 de Enero, por la cual se aprueban en primera instancia unas cuentas de la Tesorería Municipal de este Distrito.....	11077
Resolución número 7 de 1921, de 11 de Enero, por la cual se aprueban en primera instancia unas cuentas de la Tesorería Municipal de este Distrito.....	11077

Avisos Oficiales..... 11077-78

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 481

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 481.—Panamá, Marzo 14 de 1921.

El apoderado de la *Nicholson File Company*, de Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, solicitó, con fecha 5 de Septiembre de 1920, del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa dicha Compañía para limas y escofinas, y cuya marca consiste en un letrero que dice: AMERICAN FILE WKS. y la representación del edificio del Capitolio de los Estados Unidos. Se aplica por medio de etiquetas impresas colocadas en los paquetes de los artículos, o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en el trámite de este negocio se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que motiva esta providencia, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Nicholson File Company*, de Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Fomento y Obras Públicas, el Subsecretario,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Marzo 14 de 1921.

Hoy se expidió el certificado número 751, que alude esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 482

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 482.—Panamá, 17 de Marzo de 1921.

En escrito fechado el 28 de Octubre de 1920, el apoderado de la *Carbena Products Company*, de New York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de una preparación para limpiar y pulir, consistente en la palabra distintiva CARBONA. Se aplica por medio de etiquetas impresas adheridas a los envases u otros receptáculos que contengan el producto, o de otra manera conveniente, reservándose los dueños derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos legales,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la sociedad antes citada.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 17 de Marzo de 1921.

Se expidió el certificado bajo el número 752.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 483

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Virgilio Capriles.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 483.—Panamá, 17 de Marzo de 1921.

En escrito fechado el 12 de Julio de 1920, el apoderado de la sociedad denominada *Monroe Calculating Machine Company*, de la ciudad de Orange, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la cual usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de máquinas de calcular y de sumar, marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva MONROE, escrita como aparece en los facsimiles adjuntos a la solicitud. Sirve de base a dicha palabra, a manera de rúbrica, la parte final de la letra «M» que sigue hasta encontrarse con la parte final de la letra

que la termino. La palabra en el uso también va interlineada representando los colores rojo y amarillo.

Se aplica a la mercancía o a los empaques que la contengan por medio de etiquetas impresas o de otra manera conveniente. Reservan los dueños el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de esta solicitud se han cumplido todos los requisitos legales.

SE RESUELVE:

Registrar, a favor de la Compañía antes citada, bajo su responsabilidad y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de se ha hecho mérito.

Expiérase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Marzo 17 de 1921.

En la misma fecha se expidió el certificado a que se refiere la presente Resolución, bajo el número 753.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 751

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 14 de Marzo de 1921.—Caduca: 14 de Marzo de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 481, de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la *Nicholson File Company*, de Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, para limas y escofinas que se elabora o fabrica en Rhode Island, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Septiembre de 1920 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3495 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Diciembre de 1920.

Panamá, catorce de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

CERTIFICADO NUMERO 752

de registro de marca de fábrica

Fecha del registro: 17 de Marzo de 1921.—Caduca: 17 de Marzo de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 482 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Carbona Products Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, para una preparación para pulir y limpiar que se elabora o fabrica en

Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Octubre de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3490 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 1º de Diciembre de 1920.

Panamá, diecisiete de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

CERTIFICADO NUMERO 753

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 17 de Marzo de 1921.—Caduca: 17 de Marzo de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 483, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada *Monroe Calculating Machine Company*, de la ciudad de Orange, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, para máquinas de calcular y sumar, que se elabora o fabrica en Orange, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Julio de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3490 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de Diciembre de 1920.

Panamá, diecisiete de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la *Radio Corporation of America*, de Nueva York, Estados Unidos de América, Patente de Privilegio por el término de diez años, sobre un invento consistente en MEJORAS EN ANTENAS PARA SISTEMAS DE SEÑALES RADIOGRÁFICAS

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos;

Especificaciones y diseños por duplicado;

Copia de la Patente concedida en Estados Unidos; y

Documento de traspaso del referido invento, hecho a favor de mis herederos.

El Poder va adjunto a otra solicitud de esta misma fecha.

Panamá, Febrero 23 de 1921.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a expedir la patente solicitada.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Justo Arosemena, en mi propio nombre, solicito a usted que, previas las formalidades legales, se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica de mi propiedad, la cual uso para amparar y distinguir en el comercio toda clase de licores que elaboro en esta ciudad de Panamá, y con especialidad un ron preparado mediante una fórmula especial de mi invención.

La marca de fábrica consiste en la palabra distintiva y arbitraria **ISTMEÑO**, la cual se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a las botellas que contengan el producto, estampándola o grabándola en el cuerpo de las botellas mismas o envases de cualquier clase; en las capsulas y corchos que sirven para tapar las botellas; y también en los anuncios y miembros que se relacionen con el producto, o de cualquiera otra manera que sea conveniente.

"ISTMEÑO"

Me reservo expresamente el derecho para usar la marca en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones sin alterar por esto su carácter distintivo, que esencialmente consiste en la palabra **ISTMEÑO** como queda dicho.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los impuestos;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

Panamá, Marzo 23 de 1921.

Justo Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 26 de Marzo de 1921.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la *Star Safety Razor Corporation*, de Brooklyn, New York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio cuchillería de toda clase incluyendo navajas de seguridad y hojas para éstas, brochas y cepillos para dientes, jabones incluyendo jabones para afeitarse, cremas para la cara y asentadores para navajas, de su fabricación.

La marca consiste en la representación de una estrella de cinco puntas combinada con la palabra **STAR**, la



STAR

cual se aplica a los efectos mismos o en los empaques que los contienen de

la manera que se estime más conveniente, reservándose los dueños derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales;

Certificado del registro de la marca en Estados Unidos;

El poder;

Un clisé y cuatro facsímiles.

Panamá, Febrero 23 de 1921.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 24 de Febrero de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario se procederá a registrar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1921.

Certificados números 22, 23, 24, 25 y 26, expedidos el 22 de los corrientes, por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en los cuales constan las matrículas de la razón comercial de «Antonio Cuans», «Miguel Chong», «Kay Oro», «Lucía García viuda de Calderón» y «Trang Woo», respectivamente, todos mercaderes de la ciudad de Las Tablas.

Certificados números 461, 462 y 463, expedidos por el Gobernador de esta Provincia el 25 de los corrientes, en los cuales constan las matrículas de la razón comercial de «Kong On Tay», «Win Lee» y «Wu Kim Sim», respectivamente, todos mercaderes de esta ciudad.

Certificado número 409 de 24 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «R. P. Hughes», mercader de la ciudad de Colón.

Certificado número 464 de 23 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Kong Chun Hin», mercader de esta plaza.

Escritura número 1 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende a Segundo Quirós un lote de terreno situado en el Distrito de Penonomé.

Certificados números 51 y 52 expedidos el 19 de los corrientes, por el Gobernador de la Provincia de Cocle, en los cuales constan las matrículas de «Hip Chong» y «Wang Chon», ambos mercaderes de la ciudad de Penonomé.

Escritura número 2 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual Segundo Quirós vende a Rodolfo Suárez una finca de su propiedad, ubicada en la ciudad de Penonomé.

Escritura número 12 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa, expedido por el Juez del Circuito de Herrera, a favor de Herdilia Robles; dicha finca está ubicada en la ciudad de Chitré.

Escritura número 91 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alberto Galimany prorroga el plazo para el pago de una deuda hipotecaria a la señora Manuela Villarreal viuda de Palma.

Escritura número 39 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo Arias ven-

de a Francisco Torm un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Escritura número 20 de 26 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio Arjona O. constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad, para responder de la exarcelación del sindicado Carlos Tinoco.

Escritura número 97 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Vicente Rosanía confiere poder general a Catarine Rosanía.

Escritura número 6 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual John Jackson Sanderson constituye hipoteca sobre dos fincas de su propiedad ubicadas en Bocas a favor de la sociedad denominada «Carlos Friese y Compañías» de esta plaza.

Escritura número 241 de 23 de Diciembre último, de la Notaría de Herrera, por la cual el Juez de aquel Circuito cancela compromiso hipotecario a Matea Murciaga.

Escritura número 79 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Jacinto Torres constituye hipoteca a favor de Elisa Remón viuda de Espinosa.

Acta de remate verificado por el Abogado Ejecutor del «Banco Nacional» el 6 de los corrientes, en la cual adjudica a Elisa Remón viuda de Espinosa una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, Enero 26 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Enero de 1921.

Escritura número 410 de 29 de Diciembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación otorga título de propiedad a favor de Hilario Echeverría y otros gratuitamente.

Escritura número 68 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genarina Guardia de la Guardia vende un lote de terreno situado en las Sabanas a Eugenio Hughes y se cancela una hipoteca.

Escritura número 1 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Antonia T. viuda de Aguirre vende a Carmen M. A. de Paredes una finca ubicada en la ciudad de David.

Escritura número 424 de 30 de Marzo de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «Compañía de Heurtematte» reforma y adiciona sus estatutos.

Escritura número 15 de 27 de Diciembre de 1910, de la Secretaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual Elizabeth Cornejo viuda de López vende a Pedro Alejandro Tuñón.

Escritura número 8 de 19 de Junio de 1911, de la Secretaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual María del Carmen Vázquez vende a Leopoldo Sáenz, una finca de su propiedad ubicada en Poetí.

Escritura número 68 de 23 de Diciembre último, de la Notaría de Aguadulce, por la cual la Nación vende a Tomás de León una finca ubicada en Aguadulce.

Escritura número 96 de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colon, por la cual A. F. W. Fröhlich constituye el poder que le confirió «Thom & Co.» de New York, a Eustace Lee.

Escritura número 28 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Colon, por la cual A. F. W. Fröhlich constituye el poder que le confirió «Thom & Co.» de New York, a Eustace Lee.

Escritura número 29 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colon, por la cual L. L. Tolédano cancela una hipoteca a Yee Dat Fong.

Escritura número 30 de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colon, por la cual Antonio González M. constitu-

ye hipoteca a favor de I. L. Tolédano sobre una finca de su propiedad ubicada en Colon.

Escritura número 34 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Colon, por la cual Adolfo Lee confiere poder general a Pablo Min Lee.

Escritura número 103 de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Kerina Escala de Castillo ratifica las ventas hechas por su esposo a favor de Juan de la Guardia sobre dos fincas ubicadas en Natá.

Escritura número 18 de 24 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Franklin Rivera vende sus derechos herenciales que tiene en la sucesión de Melchor Rivera B. a Lidia Rivera de Sogandares.

Escritura número 21 de 26 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Odilia Pérez viuda de Estripeant divide una finca, declara la construcción de una casa y constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad por la suma de B. 12,000.00 y el «International Banking Corporation» le cancela una hipoteca.

Escritura número 2 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido por el Juez del Circuito de Herrera, sobre una casa ubicada en Chitré a favor de J. A. Dutay Ar.

Escritura número 8 de 12 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Bibiana Pérez viuda de Carrera.

Escritura número 378 de 6 de Diciembre último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gerente del Banco Nacional adiciona una escritura.

Escritura número 14 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Alberto Abraham Simka vende a Pedro Perigault dos fincas ubicadas en esta ciudad.

Escritura número 102 de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alfredo Herrera constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre una finca de su propiedad ubicada en Antón.

Escritura número 99 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por los accionistas de la «Compañía Heurtematte» en la cual se reforman los estatutos.

Certificados números 410 y 411 expedidos el 24 de los corrientes, por el Gobernador de la Provincia de Colon, en los cuales consta la matrícula de la razón comercial de A. F. W. Fröhlich y Eustace Lee respectivamente, mercaderes de Colon.

Certificado número 442 expedido el 18 de Marzo de 1918, por el Gobernador de la Provincia de Colon, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Chong Hing» de esa plaza.

Panamá, Enero 27 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO DISTRITO DE BOCAS DEL TORO

RESOLUCION No. 1 DE 1921

(DE 4 DE ENERO)

por la cual se aprueban en primera instancia unas cuentas de la Tesorería Municipal de este Distrito.

El Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión a cuyo cargo estuvo el examen de las cuentas de la Teso-

rería Municipal de este Distrito, correspondientes al mes de Octubre del año próximo pasado, ha informado favorablemente.

RESUELVE:

Aprobar en primera instancia las cuentas de Caja presentadas por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, comprobativas de su manejo durante el mes de Octubre de 1920; en consecuencia, remítanse al señor Gobernador de la Provincia para su censura o definitiva aprobación. Asimismo envíese un ejemplar de esta Resolución a esa misma Superioridad como constancia de la aprobación de ellas en primera instancia por esta Corporación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Bocas del Toro, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos veintiuno.

El Presidente del Concejo,

SERGIO QUIROZ.

El Secretario,

Ricardo Cerpa.

RESOLUCION NUMERO 2 DE 1921

(DE 4 DE ENERO)

por la cual se aprueba en primera instancia unas cuentas de la Tesorería Municipal de este Distrito.

El Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión a cuyo cargo estuvo el examen de las cuentas de la Tesorería Municipal de este Distrito, correspondiente al mes de Noviembre del año próximo pasado ha informado favorablemente.

RESUELVE:

Apruébanse en primera instancia las cuentas de Caja presentadas por el Tesorero Municipal de este Distrito, comprobativas de su manejo durante el mes de Noviembre de 1920; en consecuencia, remítanse al señor Gobernador de la Provincia para su censura o aprobación definitiva. Asimismo envíese un ejemplar de esta Resolución a esa misma Superioridad como constancia de la aprobación de ellas en primera instancia por esta Corporación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Bocas del Toro, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos veintiuno.

El Presidente del Concejo,

SERGIO QUIROZ.

El Secretario,

Ricardo Cerpa.

RESOLUCION NUMERO 7 DE 1921

(DE 11 DE FEBRERO)

por el cual se aprueban en primera instancia unas cuentas de la Tesorería Municipal de este Distrito.

El Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión a cuyo cargo estuvo el examen de las cuentas de la Tesorería Municipal de este Distrito, correspondientes al mes de Diciembre próximo pasado ha informado favorablemente.

RESUELVE:

Apruébanse en primera instancia las cuentas de Caja presentadas por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, comprobativas de su manejo durante el mes de Diciembre de 1920; en consecuencia, remítanse al señor Gobernador de la Provincia para su censura o aprobación definitiva. Asimismo envíese el ejemplar de esta Resolución a esa misma Superioridad como constancia de la aprobación de ellas en primera instancia por esta Corporación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Bocas del Toro, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos veintiuno.

El Presidente del Concejo,

SERGIO QUIROZ.

El Secretario,

Ricardo Cerpa.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL DE REMATE

Se avisa al público que el día 18 de los corrientes, entre las horas de 10 a 11 de la mañana, se rematará en subasta pública, al mejor postor, en el Despacho de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el vapor «San Blas» de propiedad del Gobierno Nacional, surto en el puerto de Colon, donde puede ser inspeccionado por los interesados mediante permiso del Jefe del Resguardo de aquel puerto.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliego cerrado y sellado y deberán entregarse a más tardar dentro de la última hora anterior a la señalada para el remate.

Para ser postor admisible se requiere un depósito de QUINIENTOS BALBOAS (B. 500.00), el cual deberá acompañarse a las propuestas, en dinero efectivo, o en un cheque de Banco certificado.

Se oirán pujas y repujas, y el Gobierno se reserva el derecho de aprobar o rechazar las ofertas, al tenor del aparte 106 del artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 4 de Abril de 1921.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

Por escritura pública número 357, otorgada en esta misma fecha, he comprado al señor Jacob Kowalsky el establecimiento conocido con el nombre de «Metropole Hotel», situado en la plaza de Santa Ana, número 32.

Panamá, Marzo 31 de 1921.

DAVID FRANK.

3 vs 2

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 5 de Mayo de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de materiales para techados del edificio de maternidad del Nuevo Hospital Santo Tomás, tales como tejas españolas y felpa para techos.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o partes de los materiales, y deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la Propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Marzo 30 de 1921.

El Secretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs. —3

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 5 de Mayo de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de *puertas y ventanas para los edificios de maternidad, venereo, aislamiento y tuberculosis, del Nuevo Hospital Santo Tomás.*

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Vigilancia y Fiscalización del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraaciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraaciado una vez formalizado el contrato respectivo previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los proponentes deben manifestar en el escrito de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Abril de 1921.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora Agnes Thana Linebarger para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra ella sigue el señor Luther Elmer Linebarger, bien entendido que si así lo hiciera se le administrará la justicia que le asista; de lo contrario, se le nombrará un defensor de ausente y sufrirá los perjuicio que la ley le acarree.

Y para los efectos del artículo 1349 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy primero de Abril de mil novecientos veintiuno a las nueve de la mañana, por un término de treinta días hábiles, copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL y copia también se entrega al interesado para su publicación en algún periódico de gran circulación.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República,

Por el presente, cita, llama y emplaza para que comparezca a este Despacho a Eric Crasbie, vecino de la ciudad de Colón para que dentro del término de treinta días, se presente a ser oído en el sumario que se le instruye por el delito de homicidio; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar según la Ley.

No se da la fianza por ignorarse.

Recurdase a las autoridades del orden administrativo y judicial y a los panameños en general con las excepciones de la Ley, el deber en que están de denunciar el lugar donde se encuentre el sindicado, so pena de incurrir en las responsabilidades legales.

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Secretaría, hoy nueve de Marzo de mil novecientos veintiuno, y un ejemplar de copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial.

El Juez,

J. F. DE LA OSA

El Secretario,

Alejandro Ortiz

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chama, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirones, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca parida de ternero macho como de diez a once meses de nacido y mostrenco, es decir sin señal a sangre ni marca de ninguna clase.

La vaca en mención es de color hosca espinasamarilla, con ambas puntas de los cuernos cortados, mareada a fuego así: (M) o sea con las iniciales JMS, en las aletas y con la señal de sangre que se expresa; saque por debajo y tronzo en una oreja; sacabado arriba y abajo en la punta de la otra, dejando entero el centro. El ternero es de color amarillo.

El semoviente en mención ha sido denunciado en este Despacho como bien mostrenco y a la vez como dañino y sin dueño que la represente por el señor Blas Ruiz; el cual se encontraba pastando en el lugar llamado «Los Pozos» desde el mes de Marzo del año próximo pasado. Se emplaza a los dueños encargados de él para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de dichos semovientes por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chama, Enero 19 de 1921.

El Alcalde,

SIXTO RAMOS.

El Secretario,

Euligio Osorio.

30 vs.—4

AVISO OFICIAL

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas,

Por el presente cita a las personas que se expresan a continuación para que dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que comience a publicarse este aviso, se presenten o manden pagar el impuesto de Inmuebles y Semovientes que adeudan al Tesoro Nacional

Trascurrido el término señalado se procederá ejecutivamente.

Amador Fca. vda. de
Amador García Arturo
Bustos Wenceslao
Chavarría J. del C.
Calviño Alfredo E.
Chavis José A.
García de Toranzo Sara
Gordillo Efigenia
García Mónica y Fva
García Fábrega Luis
González Ramón
Arjola Aristides
Fábrega Ricardo J.
Fábrega Rogelio
Fábrega Heróderos de Oscar
Fábrega Heróderos de Adolfo J.
Fábrega Pedro
Guillén Félix
Herrera Ismael
Hidalgo Eugenia
León Constantino de
Macías Jerónimo
Medina Elias
Monrey Sebastiana
Pinzón Francisco
Pinzón Polidoro
Pinzón Carlos
Pinzón Gregorio
Pinzón Adolfo
Pinilla Manuel S.
Peña Esmeralda
Pinel Hermanos

Pedroza Victor R.
Hardo Emiliano
Rodríguez Milcíades
Reyes del Barrio M.
Sanjurjo Carmen
Sánchez de Albeo Elisa
Vannucci Aquiles
Vega A. Gilberto
Zaballos Eustorgio
Almanza Caballero M.
Herrera Santiago
Reyes Guillermo

Santiago, Febrero 25 de 1921.

El Juez Ejecutor,

J. GUILLERMO BATALLA.

15 vs.—7

AVISO

El Alcalde del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Vázquez se encuentra un caballo azulejo, chico, castrado, como de cuatro años de edad, marcado en la pulpa del lado de montar con el siguiente fierro (JEB). Este animal ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Vázquez como bien sin dueño conocido el cual se encontraba pastando en los ejidos de este Distrito. Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que se crea dueño del animal se presente hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados desde esta fecha; de lo contrario se procederá el avalúo por peritos y se ordenará la venta en almoneda pública por el empleado respectivo.

Capira, Enero 13 de 1921.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Basto.

30 vs. 8

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David y su Secretario, al público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor José Lorenzo Obaldía se encuentra depositado un novillo de color negro, faldi-blanco, chingo, sin señal alguna, el que se encontraba en su cerco «Mamey» hace más o menos ocho meses sin conocerse dueño, cuyo valor aproximado es de.....

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinte. Copia del cual se remitirá a la Imprenta Nacional para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ANDRÉS N. MÉNDEZ.

El Secretario,

Modesto Miranda.

30 vs.—7

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Julián Good, para que dentro del término de treinta días hábiles se presenten al Tribunal a hacer valer ese derecho, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecen y no se presentare ningún albacea con derecho a la administración de los bienes, se declarará la herencia vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy primero de Febrero de mil novecientos veintiuno y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

L. MUÑOZ JR.

El Secretario,

César A. Caballero.

30 vs.—8

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Robles, se encuentra depositado un potrillo de color colorado claro, careto, sin hierro de ninguna clase, de dos años de edad aproximadamente; dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Robles, como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el lugar denominado llano del «Cerro del Vigía», desde hace más de un año.

Se emplaza a los que se crean con derecho al referido animal, para que dentro del término de treinta días hábiles, hagan valer sus derechos, comprobando ser sus dueños y si no, se procederá al avalúo del referido potrillo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Se publicará por tres veces en la GACETA OFICIAL como lo dispone el Código Judicial en su artículo 1435.

Aguadulce, Noviembre 12 de 1920.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Rangel.

30 vs.—14

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Bonilla, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color amarillo, cachí-esplayada, salpicada de blanco la barriga en la parte inferior del ombligo, y marcada a fuego así: (C.N.) y (E.A.), en la parte superior e inferior del costillar derecho, respectivamente, y sin otra señal particular; animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse desde hace años vagando por los lugares de la Huaca, comprensión de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido dicho término sin que se hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 7 de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. DE FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—17